



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan ACOSTA, Director del Área de Legal y Contencioso Penal de la **Procuración Penitenciaria de la Nación**, con patrocinio letrado de Nicolás Santiago Benincasa T° 144 F° 761 CPACF, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión del delito de acción pública en relación a lo manifestado por el Sr. [REDACTED] (DNI [REDACTED]).

II.- HECHOS:

En el marco de las funciones que revisten a este organismo, Personal de la PPN se entrevistó con el Sr. [REDACTED] el día 22 de abril en la alcaldía emplazada en la calle Lavalle 1169 de la Ciudad de Buenos Aires, relatando los hechos ocurridos el 16 de abril de 2024, los cuales se exponen a continuación.

El Sr. Bianchi fue aprehendido por la Policía de la Ciudad en el barrio de Flores y luego trasladado a la División Sarmiento en el barrio de "Once" donde permaneció alojado durante 22 días. Durante este tiempo, Bianchi había estado realizando varios reclamos a los funcionarios policiales a cargo de su detención, ya que no contaba con colchón, ni con mantas, ni le proveían elementos de higiene (ni personal ni para limpiar la celda). Asimismo, el calabozo estaba sucio y, según describió, llenó de bichos como cucarachas y arañas. El día martes 16 de abril, sin haber obtenido respuesta positiva alguna a sus reclamos, el Sr. [REDACTED] volvió a reclamar por manta y colchón. Frente a estos reclamos, se acercaron entre 6 y 7 agentes policiales a la celda donde

se encontraba. Luego de llevar hacia otra celda a otros dos detenidos con quienes la víctima compartía su alojamiento, comenzaron a golpear a [REDACTED] con golpes de puño y patadas, lo golpearon en su cara, en su espalda y en su abdomen. Luego de esta golpiza, le quitaron las pocas cosas que había en ese espacio de detención, y lo dejaron ahí.

Al finalizar la entrevista, manifestó su voluntad realizar una *denuncia penal* por los gravosos hechos que aquí se indican, petición que se cumple en este acto.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1) En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial de la víctima. En este caso, deberán tomarse las precauciones necesarias a los fines de mantener la confidencialidad y privacidad que las circunstancias ameritan.

2) Asimismo, sería oportuno contar con la nómina del personal policial que prestó funciones el día en cuestión, ya que el Sr. [REDACTED] manifestó que fueron entre seis y siete agentes, muchos de los cuales podría reconocer en una eventual rueda de reconocimiento. Asimismo, indicó los apellidos de dos ellos: “[REDACTED]” y “[REDACTED]”.

3) En otro orden, corresponderá a fin de sustanciar la investigación de los hechos, solicitar a la Policía de la CABA y al Ministerio de Justicia del GCBA, que informe sobre la existencia de cámaras filmadoras en el establecimiento de detención, concretamente en las zonas manifestadas por el Sr. [REDACTED] y en caso afirmativo, que se remitan dichos registros fílmicos del día en el que ocurrieron los hechos.

IV.- MANIFIESTA:

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida por el denunciante de los hechos descritos en el marco de nuestras



funciones, solicito sea convocado directamente y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se haga prestar declaración a la víctima y se tomen las medidas que crea correspondientes de protección de su persona.
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Victoria Sofía Milei DNI 35.071.846 y Daniela Soledad Aja, DNI 34.452.599 a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

Nicolás S. Benincasa
ABOGADO
T° 114 F° 761 CPACF

Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DLYCP
Procuración Penitenciaria de la Nación